



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. Nº 38.772-95

ORDENANZA Nº 49.219

Buenos Aires, 1 de Junio de 1995.

Art. 1º - Incorpórase al Capítulo 8.4. del Código de Habilitaciones y Verificaciones Ordenanza 33.266 (B.M. 15.419) el siguiente parágrafo:

"8.4.7.1. Los automóviles afectados al servicio deberán poseer una ficha identificatoria, la que tendrá que ser instalada en el reverso superior del asiento delantero derecho, y cuyas dimensiones serán de veinte (20) cm. de ancho por treinta (30) cm. de alto la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellido y Nombre/s del conductor.
- b) Titular del automotor.
- c) Número de dominio del vehículo.
- d) Número de licencia del conductor.
- e) Compañía en la que han sido contratados los seguros.
- f) Fotografía del conductor de cuatro (4) cm. por cuatro (4) cm., la que deberá ser instalada en el ángulo superior derecho."

Art. 2º - Comuníquese, etc.

JOSE MANUEL PICO
ROBERTO O. CLIENTI

Buenos Aires, 26 JUN 1995

Promúlgase la Ordenanza Nº 49.219 (Expte. 38.772-95) sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 1 de Junio de 1995. Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia autenticada a la Dirección General Legislativa de dicho Cuerpo, por intermedio de la Dirección de Enlace con el Honorable Concejo Deliberante y, para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Producción y Servicios y de Hacienda y Finanzas.

Ing. FRANCISCO MIROSLAV STEPANIK
SECRETARIO DE PRODUCCION Y SERVICIOS

DR. TONKINOS H. FERNANDEZ PROL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº

606